

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



**RESOLUCIÓN No 002
CONVOCATORIA NO. 001 DE 2016**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PALESTINA - HUILA**

CONVOCA:

**AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE
PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA - PERÍODO
CONSTITUCIONAL 2016 - 2020**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994; los artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 este último modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, organizar entidades como la Contraloría y Personería municipal, así como proferir las normas necesarias para garantizar su funcionamiento, conforme lo señalado el artículo 32, numeral 9 de la Ley 136 de 1994, a su vez modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012;

Que es competencia constitucional del Concejo Municipal elegir, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero en que inicia su periodo constitucional, al Personero (a) del municipio, para periodos institucionales de cuatro (4) años previo concurso público de méritos;

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, determinó que la elección del Personero (a) Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que “(...) el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes” de modo que se requiere “(...) el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa”

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



Que el Concurso Público de Méritos para elegir Personero (a), no vulnera el principio de autonomía del municipio como entidad territorial, como así lo señala la Corte Constitucional en decantada Jurisprudencia (sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010) cuando consagra “(...) que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales (...)” ya que “(...) por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última (...)”

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Título 27, artículo 2.2.27.1, permite a los Concejos Municipales adelantar el concurso de méritos para la elección de Personero (a) Municipal a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades conocedoras en procesos de selección de personal.

Que el citado Decreto contempla, en el marco de los principios de publicidad, objetividad y transparencia, las etapas del concurso público de méritos para la elección de Personeros (as), señalando las siguientes:

- a) Convocatoria
- b) Reclutamiento de aspirantes
- c) Pruebas, que comprenden:

1. Prueba de conocimientos académicos con un valor que no podrá ser inferior al 60% del total del concurso.
2. Prueba que evalúe las competencias laborales.
3. Valoración de los estudios y experiencia que superen los requisitos fijados para el cargo, con un valor fijado en la convocatoria.
4. Entrevista, con un valor no superior al 10%, sobre el total de valoración del concurso.

Que según lo señalado en el literal a), del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, la Mesa Directiva del Concejo Municipal deberá expedir la convocatoria del concurso de méritos, previa autorización de la Plenaria.

Que en cumplimiento de lo anterior disposición normativa, el Concejo Municipal mediante acto de administrativo de fecha 15 de Enero de 2016, autorizó a la Mesa Directiva adelantar el proceso de selección dirigido a conformar la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal por el periodo constitucional 2016-2020.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



Que el Presidente del Concejo Municipal suscribió Convenio de Cooperación con la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, para adelantar el proceso de selección de Personero (a) Municipal para el periodo constitucional 2016 – 2020.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Se convoca a la ciudadanía interesada en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) Municipal de Palestina - Huila, para el periodo Constitucional 2016 - 2020.

ARTICULO 2º. MARCO LEGAL. El concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) Municipal, se realiza según las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, especialmente las contempladas en el Decreto 1083 de 2015 y el presente documento.

ARTÍCULO 3º. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Éste concurso es responsabilidad del Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-. El Concejo en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Personero (a) Municipal bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente CONVOCATORIA.

ARTICULO 4º. FASES DEL PROCESO. El concurso tiene las siguientes fases:

1. Convocatoria y Publicación
2. Reclutamiento – inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos.
4. Aplicación de Pruebas
 - 4.1 Prueba de Conocimientos Académicos y Prueba de Competencias Laborales
 - 4.2 Valoración de los Estudios y Experiencia
 - 4.3 Entrevista
5. Conformación de Lista de Elegibles

ARTÍCULO 5º. CRONOGRAMA. El cronograma describe las fases del proceso que estará orientado por los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, así:

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co
Comutador: (57)(8) 8315613 / 614/ 647/Ext. 112
Calle 3 No 3- 52

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO



ACTIVIDAD	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	A.M.	P.M.
Aviso de Invitación: En un periódico de circulación regional por una sola vez.	Del 14 al 15	enero	2016	X	X
Apertura de Convocatoria. En la página web de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales.	Del 16 al 25	enero	2016	X	X
Término para Inscripciones: Sítio: Secretaría del Concejo Municipal	Del 26 al 30	enero	2016	8:00 12:00	2:00 5:00
Requisitos: Verificación de requisitos de aspirantes	1	febrero	2016		
Lista de aspirantes admitidos y no admitidos. En la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA- www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales	2	febrero	2016		
Reclamaciones: Término para presentar reclamaciones escritas contra la lista de no admitidos, en la pagina www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales	Del 3 al 4	febrero	2016	8:00	6:00
Respuestas y Listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos: Respuestas a las reclamaciones presentadas, en la página web de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales.	5	febrero	2016	X	X
Citación a Pruebas Citación a pruebas de conocimiento y competencias laborales. En la página web de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, en el link concurso personeros municipales y en el correo personal.	6	febrero	2016	X	X
Verificación de identidad y Prueba de Conocimientos: En las instalaciones de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, en la Calle 10 No. 6-41 de Neiva.	8	febrero	2016	8:30 A 11:00	
Verificación de identidad y Prueba de competencias Laborales: En las instalaciones de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, en la Calle 10 No. 6-41 de Neiva.	8	febrero	2016		3:30 a 5:00
Publicación de resultados de las pruebas: En la página web de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales	10	febrero	2016	X	X
Reclamaciones: Término para presentar reclamaciones escritas contra la publicación de resultados de las pruebas presentadas en la página www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales.	11	febrero	2016	8:00 a 12:00	2:00 a 6:00
Publicación de decisiones: Publicación de decisiones frente a reclamos presentados en la página web de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales.	12	febrero	2016	X	X
Publicación Lista de resultados definitivos pruebas: Publicación de la lista alfabética de candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 80 puntos en la Prueba de Conocimiento y puntaje igual o superior a 70 puntos en la prueba de Competencias Laborales, en el Portal de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales y en los correos privados.	13	febrero	2016	X	X

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co
 Conmutador: (57)(8) 8315613/ 614/ 647/Ext. 112
 Calle 3 No 3- 52

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO



Valoración de hoja de vida y anexos: La valoración de la hoja de vida junto con sus anexos, adicional a los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo para el que concursa.	Del 15 al 16	febrero	2016		
Publicación de resultados de valoración de hoja de vida y anexos: En la página web de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales	17	febrero	2016		
Reclamaciones: Término para presentar reclamaciones escritas contra la publicación de resultados de la valoración de la hoja de vida y sus anexos a través de la página www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales.	18	febrero	2016	8:00 a 12:00	2:00 a 6:00
Publicación de decisiones: Publicación de decisiones frente a reclamos presentados en la página web de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales.	19	febrero	2016	X	X
Entrega de Resultados: Entrega de Resultados del proceso de selección de personeros hasta el 90% al Concejo Municipal	22	febrero	2016		
Entrevista: Entrevista a Aspirantes al cargo de Personero que corresponde al 10% faltante del proceso de selección	Del 23 al 24	febrero	2016	X	X
Publicación de la lista de elegibles: Publicación de la lista de elegibles en las Carteleras del Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Personería Municipal y página web de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales	25	febrero	2016	X	X

* Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas página web de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA- www.uninavarra.edu.co

ARTICULO 6º. REQUISITOS. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. Ser ciudadano(a) Colombiano(a)
4. No encontrarse inciso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. Si el municipio es de categoría especial, primera o segunda, aportar título profesional de abogado y título de postgrado.
Si el municipio es de tercera, cuarta o quinta categoría, acreditar título de abogado.
Para los municipios de las demás categorías podrá aportar Certificación de terminación de estudios de derecho expedido por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.
6. No estar sancionado en su condición de Abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes
8. Realizar el proceso de inscripción, según los términos y condiciones fijados en la

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



presente convocatoria.

ARTICULO 7º. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto, fecha u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y la huella en el formulario de inscripción dispuesto para el concurso.
3. Estar inciso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. No superar las pruebas eliminatorias del concurso
10. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal o a quien este delegue.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
12. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II

CARGO, NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTICULO 8º. CARGO. El cargo a suplir mediante el presente concurso público de méritos es el de Personero(a) Municipal, para el periodo Institucional 2016 - 2020, según tabla técnica que se presenta a continuación:

Denominación	Personero Municipal
Sitio web:	concejo@palestina-huila.gov.co
Conmutador:	(57)(8) 8315613/ 614/ 647/Ext. 112
Calle 3 No 3- 52	

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



Código	015
Grado	01
Salario:	\$3.208.837
Sede del Trabajo	Personería Municipal de Palestina - Huila
Dirección	Calle 3. No 3-52
Tipo de vinculación	Por periodo legal
Nro. Vacantes	1
Fecha de fijación	16 de Enero de 2016

ARTICULO 9º. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

ARTICULO 10º. FUNCIONES. El Personero(a) ejercerá además de las funciones de Ministerio Público bajo la dirección del Procurador General de la Nación, las que determine la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que se transcriben a continuación:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y las actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución Política.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Desarrollar las actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
4. Realizar visitas de verificación de oficio o a petición de parte sobre vulneración de derechos humanos y dar trámite a las irregularidades que se detecten y a las denuncias interpuestas.
5. Divulgar los derechos humanos y orientar, instruir y asesorar a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
6. Velar por la transparencia del derecho de petición con arreglo a la Ley.
7. Exigir a las autoridades correspondientes informes sobre capturas o retenciones, allanamientos o actos que limiten la libertad de los ciudadanos, en los términos que contempla la ley.
8. Practicar visitas a los Centros de Reclusión con el objeto de constatar su estado general, y de manera especial, verificar las condiciones de reclusión y el trato dado a los internos así como la situación jurídica en que se encuentren.
9. Ejercer una vigilancia especial sobre los Entes encargados de atender y proteger a la población vulnerable como niños(as) en situación de maltrato, abandono o explotación, ancianos, desplazados, indígenas y habitantes de la calle.
10. Interponer por su iniciativa o por delegación del Defensor del Pueblo las

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Comutador: (57)(8) 8315613/ 614/ 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

11. Recepcionar y asesorar a las personas desplazadas, realizar la encuesta y velar porque se les brinde la atención contemplada en las normas legales con el fin de que reciban los beneficios correspondientes.
12. Solicitar informes a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional, sobre hechos investigados que se relacionen con la violación de los derechos humanos, bajo las formalidades previstas en las normas legales.
13. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo excepción prevista en la Constitución o la ley.
14. Rendir informe anual sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad.
15. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas y de la gestión pública municipal.
16. Velar por el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio.
17. Ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de Contratación Estatal y promover las acciones pertinentes tendientes a obtener las sanciones disciplinarias y pecuniarias para quienes transgredan tal normatividad.
18. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
19. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.
20. Demandar de las autoridades competentes las medidas de policía necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales y de uso público, interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.
22. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales, así como en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
23. Conformar comités para ejercer vigilancia y control de los precios al consumidor
24. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
25. Promover la creación y funcionamiento de las Veedurías Ciudadanas y comunitarias.
26. Promover, acompañar, estimular y coordinar la labor de los Personeros Escolares y Representantes estudiantiles de los establecimientos educativos de la ciudad.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



27. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
28. Resolver las impugnaciones que se realicen contra los vocales elegidos por los usuarios de los Servicios Públicos.
29. Vigilar la participación ciudadana en materia de servicios públicos, su equitativa distribución social y la racionalización económica de sus tarifas y presentar a los organismos de planeación las recomendaciones que estimen convenientes.
30. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos, que a su juicio, impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas o sancionadas por la administración.
31. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes sobre materias de su competencia.
32. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo de la ciudad
33. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
34. Asegurar que los nombramientos, remociones y administración del personal y los recursos físicos de la Personería, se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
35. Fijar políticas de mejoramiento administrativo en la Personería, dentro de los parámetros de modernización que establece la ley y asegurar su cumplimiento en los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
36. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y misión institucionales, acorde con los planes estratégicos y de acción adoptados.
37. Analizar los resultados de las evaluaciones de gestión y aplicar los correctivos del caso en una labor de mejoramiento continuo.
38. Realizar los correspondientes Acuerdos de Gestión con los servidores públicos que tengan la calidad de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Pública.
39. Realizar alianzas y convenios con Entidades externas para un mayor desarrollo de las actividades en beneficio del cumplimiento de la misión de la Personería.
40. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales
41. Ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales
42. Adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión del procurador provincial a quien deberá informar de las investigaciones.
43. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
44. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



carácter privado.

45. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
46. Todas las demás asignadas por la Constitución, las Leyes y los Acuerdos Municipales.
47. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Concejo Municipal de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo

CAPITULO III

CONVOCATORIA, PUBLICIDAD, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTICULO 11º. CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga a la administración municipal, a UNINAVARRA y a los participantes en el Concurso Público de Méritos.

ARTICULO 12º. PUBLICIDAD. La Convocatoria será publicitada en los tiempos establecidos en el Parágrafo del artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 en las carteleras del Concejo y Personería Municipal, así como en la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, en el link concurso personero municipal.

ARTICULO 13º. INSCRIPCIÓN. Para esta fase del concurso, el aspirante deberá observar y cumplir lo siguiente:

1. Realizar la inscripción personalmente en la Secretaría General del Concejo Municipal, en el horario comprendido entre las 08:00 am. y las 5:00 pm, durante los días 26 al 30 de enero de 2016, radicando completamente diligenciado y en forma física junto con los anexos debidamente foliados, el Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra disponible en la página www.funcionpublica.gov.co.

El formulario deberá ser entregado en impresión original y firmado. La Secretaría del Concejo entregará la constancia de inscripción que se encuentra en la parte final del citado formato.

Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no serán admitidos al concurso.

2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria en relación con el proceso de selección. Así mismo acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647 / Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



es la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA- www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales.

3. Para efectos de comunicación de la información relacionada con el concurso de méritos de que trata la presente convocatoria, se hará uso del correo electrónico suministrado por la o el aspirante en el Formulario Único de Inscripción. Por tanto, cualquier modificación, será responsabilidad exclusiva del aspirante informar con la debida oportunidad a través del canal de comunicación oficial señalado, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
4. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados al momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
5. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
6. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

ARTÍCULO 14º. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCION. El aspirante deberá adjuntar al momento de la inscripción, junto al Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.
- b. Fotocopia legible de la Libreta Militar, cuando aplique.
- c. Diploma o Acta de Grado de Abogado. Cuando no se ostente el título de Abogado y estrictamente para los casos que aplica, el aspirante deberá allegar Certificado de Terminación de materias del programa de Derecho expedido por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la profesión de abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos, para los casos que aplica.
- e. Certificaciones de experiencia en los cuales se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional indicando fecha de inicio y terminación del contrato.
- f. Formulario Único de Hoja de Vida de la Función Pública, incluyendo la declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Comutador: (57)(8) 8315613 / 614/ 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos aportados al momento de la inscripción, deberán entregarse en dos ejemplares idénticos en sendos sobres sellados, marcando uno de ellos como principal y el otro como copia. Cada uno deberá estar identificado con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y su número de cédula. En caso de discrepancia entre el paquete marcado como principal y el marcado como copia, primará el principal.

Finalizado el acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las Instituciones de Educación Superior Reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

EXPERIENCIA: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos de la presente convocatoria la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co
Conmutador: (57)(8) 8315613/ 614/ 647/Ext. 112
Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.

Sin excepción las certificaciones de la experiencia deberán ser claras y legibles. Todas las certificaciones deben encontrarse sin alteraciones de ninguna clase.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

ARTÍCULO 15°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Serán admitidos en la convocatoria, los aspirantes que cumplan con los requisitos para ejercer el cargo convocado, siempre y cuando esta situación se demuestre con los documentos aportados en la fase de inscripción.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Convocatoria, el aspirante será inadmitido en el concurso de méritos.

ARTICULO 16°. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través del portal institucional de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, en el link concurso personeros municipales.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en el concurso.

ARTICULO 17°. RECLAMACIONES Y RESPUESTAS. En los términos dispuestos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones por su inadmisión a través del portal www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales. Así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614/ 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



Las respuestas a las reclamaciones serán realizadas por la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, en los tiempos y por los medios establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 18°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a elaborar la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso de méritos, la cual será publicada en los términos señalados en el cronograma de la convocatoria, a través de la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, en el link concurso personeros municipales.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en el concurso.

**CAPITULO IV
PRUEBAS**

ARTICULO 19°. PRUEBAS. Tienen como objetivo evaluar la idoneidad, actitudes, aptitudes y conocimientos del aspirante, estableciendo una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desarrollar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de las pruebas se efectuará a través de medios técnico-académicos, que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (Competencias básicas y funcionales)	ELIMINATORIA	60%	100	70
PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIA	20%	100	NO APLICA
VALORACION DE HOJA DE VIDA CON ANEXOS	CLASIFICATORIA	10%	100	NO APLICA
ENTREVISTA	CLASIFICATORIA	10%	100	NO APLICA
TOTAL		100%		

ARTICULO 20°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos, se

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co
Conmutador: (57)(8) 8315613/ 614/ 647/Ext. 112
Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



divide en:

1. Conocimientos básicos, que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes todo servidor público al servicio del Estado debe conocer de éste.
2. Competencias funcionales, destinadas a evaluar la capacidad del aspirante para ejercer un empleo público. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

La prueba de conocimientos será escrita y se aplicará en una sesión, a la cual serán citados los aspirantes admitidos, en el día, lugar y hora señalados en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 21º. ESTRUCTURA Y PUNTAJE DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba estará estructurada y tendrá los siguientes puntajes:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: Relacionada con las funciones del cargo. Hasta cien (100) puntos:	PUNTAJE MAXIMO
1. Derecho Constitucional (Incluye mecanismos de participación ciudadana y mecanismos de protección de derechos)	20
2. Estructura Organizacional del Estado	20
3. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	15
4. Derecho Administrativo y contratación estatal	15
5. Derecho Disciplinario	10
6. Derecho Penal y Procedimiento Penal	10
7. Normas de Policía y Convivencia Ciudadana	5
8. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	5
TOTAL	100

La prueba será de carácter eliminatoria y para continuar con el concurso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos.

ARTÍCULO 22º. CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Serán citados a prueba de conocimientos a través de la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA- www.uninavarra.edu.co, en el link concurso personeros municipales y del correo electrónico aportado en el formato único de inscripción, los aspirantes que se encuentren en el listado de admitidos al concurso de méritos, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá presentar la prueba en fechas y horas distintas a las señaladas en el citado cronograma.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares,

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Comutador: (57)(8) 8315613/ 614/ 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



libretas, cuadernos ni lapiceros. Sólo se permitirá el ingreso de lápiz a carbón negro preferiblemente de punta No. 2, borrador y tajalápiz. UNINAVARRA no se hace responsable de equipos electrónicos llevados por los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

Al momento de ingresar a la prueba el aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por UNINAVARRA para el desarrollo del proceso, para verificación de su identidad, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias laborales.

ARTICULO 23º. PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES. La prueba sobre competencias laborales está destinada a analizar las capacidades, aptitudes y actitudes del aspirante frente al cargo a proveer.

ARTICULO 24º. CITACIÓN A PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. Serán citados a prueba de competencias laborales a través de la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA- www.uninavarra.edu.co, en el link concurso personeros municipales y del correo electrónico aportado en el formato único de inscripción, los aspirantes que se encuentren en el listado de admitidos al concurso de méritos, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

No se permitirá presentar la prueba en fechas y horas distintas a las señaladas en el citado cronograma.

Sólo se calificará la prueba de Competencias Laborales si el aspirante obtiene el puntaje aprobatorio en la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 25º. ESTRUCTURA Y PUNTAJE DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. La prueba estará estructurada y tendrá los siguientes puntajes:

ITEMS	TOTAL PREGUNTAS	PUNTAJE
Liderazgo visible y participativo	6	20
Orientación a resultados	6	20
Esfuerzo por la excelencia	6	20
Visión estratégica	6	20
Capacidad para la solución de problemas	6	20
TOTAL	30	100

La prueba será de carácter clasificatoria.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



ARTÍCULO 26°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. Los resultados serán publicados los tiempos dispuestos en el cronograma de la convocatoria, en el portal institucional www.uninavarra.edu.co en el link concurso personero municipal y al correo personal del aspirante.

ARTICULO 27°. RECLAMACIONES. Los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en las pruebas de conocimientos y laborales, en los términos señalados en el cronograma de la convocatoria a través de la página web www.uninavarra.edu.co, en el link concurso personero municipal.

ARTICULO 28°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán realizadas por la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA-, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, a través de la página web www.uninavarra.edu.co, en el link concurso personero municipal y al correo personal del aspirante.

ARTÍCULO 29°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO. Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a elaborar la lista definitiva de aspirantes para continuar con el proceso y se publicará en los términos del cronograma de la convocatoria en la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, en el link concurso personeros municipales y al correo personal del aspirante.

**CAPÍTULO V
VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y ANEXOS**

ARTÍCULO 30°. VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y ANEXOS. La valoración de la hoja de vida junto con sus anexos, tiene como finalidad evaluar la formación y la experiencia del aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo para el que concursa.

La respectiva valoración, se realizará en los plazos contemplados en el cronograma de la convocatoria. Sólo se tendrán en cuenta los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción, con los cuales se acredeite entre otros, la experiencia en cualquiera de las modalidades descritas en el parágrafo segundo del artículo 14 del presente documento y la formación académica del aspirante.

Esta fase del concurso será realizada a los aspirantes que hayan obtenido los puntajes mínimos para continuar con el proceso en la etapa de pruebas.

ARTICULO 31°. FACTORES DE MERITO PARA LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los factores a tener en cuenta para la valoración de hoja de vida y sus anexos serán: Educación y Experiencia que sean adicionales a los

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo objeto de concurso.

EDUCACIÓN: Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo o Educación No Formal.

EXPERIENCIA: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos de la presente convocatoria la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Sin excepción las certificaciones de la experiencia deberán ser claras y legibles. Todas las certificaciones deben encontrarse sin alteraciones de ninguna clase.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613/ 614/ 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO



La Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, que tiene bajo su responsabilidad el desarrollo del concurso, procederá a valorarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos y su resultado será ponderado por el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 32º. PUNTUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y ANEXOS. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

a. **EDUCACION FORMAL:** Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta sesenta (60) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Título de postdoctorado	18
Título de doctorado***	13
Título de maestría**	10
Título de especialización*	5
Título de pregrado adicional****	4
Terminación y aprobación de materias de postdoctorado y pendiente de grado	4
Terminación y aprobación de materias de doctorado y pendiente de grado	3
Terminación y aprobación de materias de maestría y pendiente de grado	2
Terminación y aprobación de materias de especialización y pendiente de grado	1
TOTAL	60

* Dos o más especializaciones tendrá un puntaje máximo de 10 puntos.

** Dos o más maestrías tendrá un puntaje máximo de 13 puntos.

*** Dos o más doctorados tendrá un puntaje máximo de 18 puntos

**** Dos o más pregrados adicionales tendrá un puntaje máximo de 5 puntos.

b. **EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO O NO FORMAL:** Se tendrá en cuenta este tipo de educación, siempre y cuando sea relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria y tendrá hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Diplomado de 80 horas en adelante	5
Curso entre 40 y 79 horas	4

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



Por curso entre 15 y 39 horas	1
TOTAL	10

c. **EXPERIENCIA.** Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

EVALUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE Y RELACIONADA:
Hasta treinta (30) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Por un año de experiencia profesional docente universitaria o investigativa relacionada de tiempo completo	15
Por año de experiencia profesional (De 1 a 3 años adicionales 2 puntos) (De 4 a 6 años 3 puntos) (Más de 7 años 5 puntos)	5
Por año de experiencia relacionada (De 1 a 3 años adicionales 5 puntos) (De 4 a 6 años 7 puntos) (Más de 7 años 10 puntos)	10
TOTAL	30

ARTICULO 33°. RESULTADOS Y PUBLICACIÓN. El resultado final de la valoración de la hoja de vida y sus anexos será ponderado de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria.

Los resultados serán publicados en la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personero municipal.

ARTÍCULO 34°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO. La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregará al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del noventa por ciento (90%) del proceso ejecutado por parte de UNINAVARRA. Este consolidado será publicado en la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personero municipal.

ARTICULO 35°. ENTREVISTA. La entrevista tiene como finalidad evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Comutador: (57)(8) 8315613 / 614/ 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



La entrevista será realizada por el Concejo Municipal conforme a las recomendaciones formuladas por la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-. El resultado de la entrevista se sumará junto con los resultados de las pruebas y de la valoración de la hoja de vida y sus anexos.

ARTÍCULO 36º. CITACIÓN PARA LA ENTREVISTA. La citación para la correspondiente entrevista se realizará según los términos del cronograma de la convocatoria, en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Municipal.

Los aspirantes serán citados a través de la página de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personero municipal y al correo personal de los aspirantes.

No se permitirá presentar la entrevista en fechas y horas distintas a las señaladas por el Concejo Municipal.

La Entrevista será realizada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal que inicia periodo constitucional el 1 de enero de 2016, bajo la asesoría de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-.

ARTICULO 37º. COMPETENCIAS A EVALUAR EN LA ENTREVISTA. Las Competencias a evaluar en la entrevista serán las siguientes:

- a. **LIDERAZGO:** Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.
- b. **TOMA DE DECISIONES:** Elegir de manera planificada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.
- c. **RELACIONES INTERPERSONALES:** Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas
- d. **PLANEACIÓN:** Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.
- e. **PENSAMIENTO ESTRATÉGICO:** Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



ARTÍCULO 38°. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. Realizada la entrevista por el Concejo Municipal se publicará la lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Municipal en la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co link concurso personeros municipales.

ARTÍCULO 39°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, y la reserva legal solo se levantara por orden judicial.

La Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

**CAPÍTULO VI
LISTA DE ELEGIBLES**

ARTÍCULO 40°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en el portal institucional www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales.

ARTÍCULO 41°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

- a. Se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 1. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
 2. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
 3. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia
 4. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la entrevista.
 5. Si continua el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co
Comutador: (57)(8) 8315613 / 614/ 647/Ext. 112
Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



b. Finalmente si persiste el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 42°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Finalizado el concurso de méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Municipal publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para el periodo Constitucional 2016 – 2020.

ARTÍCULO 43°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La lista de elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero(a), o cuando este no acepte el nombramiento o no se posea dentro de los términos legales.

ARTÍCULO 44°. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de 2 años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**CAPITULO VII
ELECCIÓN**

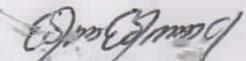
ARTÍCULO 45°. ELECCION DE PERSONERO. Una vez publicados el acto administrativo que contiene la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal procederá a la elección del Personero Municipal de manera inmediata dentro de los diez primeros días (10) primeros días del mes de enero de 2016.

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

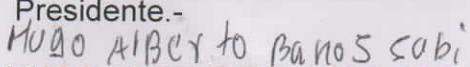
ARTÍCULO 46°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, en el link concurso personeros municipales.

Dada en el Concejo de Palestina – Huila, a los 15 días del mes de Enero de 2016.

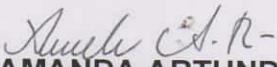
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EFREN ECHEVERRY ORTEGA.

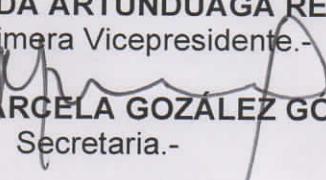
Presidente.-


HUGO ALBERTO BAHOS SABI

Segundo Vicepresidente.-


AMANDA ARTUNDUAGA REYES

Primera Vicepresidente.-


LEYDY MARCELA GOZALES GOMEZ

Secretaria.-

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613 / 614 / 647/Ext. 112

Calle 3 No 3-52